

ESTABLECE NOMBRAMIENTO DE PROFESIONALES QUE SE INDICAN, DEPENDIENTES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.

RESOLUCIÓN N° 95 /2024

San Miguel, 24 de abril de 2024

VISTOS:

1. El Memorandum N° 1998/2024 de fecha 18 de abril de 2024, emitido por el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, y dirigido a la Suscrita, a través del cual solicita dictar nombramiento y asignación de responsabilidad de las siguientes funcionarias:

- a. **Sra. Solange Marcela Toro Palacio**, Rut 17.862.132-7, como Directora Técnica(S) del Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR).
- b. **Sra. Tamara Aylee Figueroa Tapia**, Rut: 15.343.081-0, como Subdirectora Técnica (S) del Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR).



Se adjunta detalle a continuación:

NOMBRE	RUT	CARGO	VIGENCIA	ASIGNACIÓN	MONTO Y/O PORENTAJE
Solange Marcela Toro Palacio	17.862.132-7	Directora (S) SAR SAN MIGUEL	01/04/2024-30/06/2024	art 27 y art 45	15% - \$698.880
Tamara Ayleen Figueroa Tapia	15.343.081-0	Subdirectora (S) SAR SAN MIGUEL	01/04/2024-30/06/2024	art 45	\$450.000

2. El Reglamento Municipal de la Carrera Funcionaria de la Comuna de San Miguel.

3. La Ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

4. El artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5. El Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.880, N°19.886, N°20.285, N°20.730, y N°20.880.

6. El Dictamen N° E316441/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, de la Contraloría General de la República, que ratifica que las Corporaciones Municipales deben acogerse a las disposiciones de la Ley N°19.880.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Rodolfo Morales Benavides, a través del **Memorándum N° 1670/2024 de fecha 02 de abril del 2024**, se indican las jefaturas y encargados del CESFAM Barros Luco que tendrán renovación de nombramiento, en las personas anteriormente indicadas.

2. Que, la **Ley N° 19.378, en su artículo 27**, establece que: *“El director de un consultorio de salud municipal de atención primaria tendrá derecho a una asignación de responsabilidad directiva, de un 10% a un 30% de la suma del sueldo base y de la asignación de atención primaria correspondientes a su categoría funcionaria y al nivel de la carrera funcionaria. Esta asignación será incompatible con cualquier otra asignación de las señaladas en el inciso siguiente en el mismo consultorio que él dirige. Asimismo, el personal que ejerza funciones de responsabilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 56, tendrá derecho a percibir esta asignación de responsabilidad directiva, en un porcentaje de un 5% y hasta 15% aplicado sobre igual base. Las respectivas asignaciones serán al menos seis y hasta nueve por consultorio. Con todo, si la entidad administradora define una estructura de más de seis jefaturas, las que excedan de dicho número deberán financiarse con cargo a los recursos que legalmente le correspondan, sin dar origen a incrementos de éstos o aporte adicional alguno;*

3. Que, el **Reglamento Municipal de Carrera Funcionaria de la Comuna de San Miguel** dispone en el **artículo 75**, que: *“Se estimularán pecuniariamente las siguientes funciones de responsabilidad en concordancia con el artículo N° 27 de la Ley N° 19.378 según se describe en la tabla y cuyos porcentajes corresponderán a dicha fracción del (sueldo base + asignación de APS) de la categoría y nivel de cada persona:*

Función	Asignación
Director de CESFAM	30% de la suma del sueldo base y de la asignación de atención primaria correspondientes a su categoría funcionaria y al nivel de la carrera funcionaria
Subdirector de CESFAM, Jefe de sector, asesor técnico de CESFAM, jefe de SOME de CESFAM, jefa/a de transversal de CESFAM, DT Botiquín CESFAM/CECOSF.	15% de la suma del sueldo base y de la asignación de atención primaria correspondientes a su categoría funcionaria y al nivel de la carrera funcionaria
Enfermero/a jefe de turno SAR, coordinador/a programa dismovilizados severos CESFAM, abogado compras públicas DIRSAL, encargado de RRHH DIRSAL	10% de la suma del sueldo base y de la asignación de atención primaria correspondientes a su categoría funcionaria y al nivel de la carrera funcionaria

4. Que, con **fecha 29 de noviembre de 2021, mediante Dictamen N° E160316**, la Contraloría General de la República, dictaminó que las Corporaciones Municipales constituyen un medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público, motivo por el que corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente, entre otras disposiciones legales, a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y a la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en consideración a que, “las corporaciones municipales son instituciones que, aunque formadas bajo el Derecho Privado, han sido creadas por el Estado para la satisfacción de necesidades de la comunidad, para cuyo efecto les han sido atribuidas potestades públicas, siendo financiadas a través de recursos públicos”.

5. Que, por su parte, el Ente Contralor en su **Dictamen N° E316441** de fecha 28 de febrero de 2023, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del considerando anterior, expresando que “la dictación de una resolución corresponde a quien esté dotado



de poder de decisión en un servicio público, las resoluciones que deban expedir las corporaciones municipales en sus respectivos procedimientos corresponde que sean emitidas por quien se encuentre en análoga posición jurídica y tenga el poder de decisión en la entidad, de conformidad con sus estatutos, como por ejemplo, quien tenga la calidad de presidente de la corporación, director ejecutivo, secretario ejecutivo, gerente general, u otra denominación que se decida emplear”

6. Que, el artículo 3° de la Ley 19.880, define el acto administrativo como “las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública”

7. Que, por regla general, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados o interesadas y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.

8. Que, conforme lo anterior, es necesario para la Corporación Municipal de San Miguel dictar el respectivo acto administrativo, que establezcan los nombramientos referidos con sus respectivas asignaciones de responsabilidad, de las personas dependiente de la Dirección de Salud y sus centros, en los términos señalados y conforme a la normativa legal vigente.

9. La personería de doña **ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 02 de enero de 2024 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el Número 8, de fecha 03 de enero de 2024, otorgada ante la Notario Público Suplente de San Miguel, doña Sofía Esmeralda Otarola Silva.

10. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **DESIGNESE** a las funcionarias que se indican, la siguiente asignación de responsabilidad, de acuerdo a los cargos aludidos en la siguiente tabla, en los términos que se indica a continuación:

NOMBRE	RUT	CARGO	VIGENCIA	ASIGNACIÓN	MONTO Y/O PORENTAJE
Solange Marcela Toro Palacio	17.862.132-7	Directora (S) SAR SAN MIGUEL	01/04/2024- 30/06/2024	art 27 y art 45	15% - \$698.880
Tamara Ayleen Figueroa Tapia	15.343.081-0	Subdirectora (S) SAR SAN MIGUEL	01/04/2024- 30/06/2024	art 45	\$450.000



2. **CONCÉDASE** a las personas trabajadoras aludidas en el punto anterior, la respectiva Asignación de Responsabilidad, según lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento Municipal de la Carrera Funcionaria de la Comuna de San Miguel, y en la Ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en conformidad a lo señalado en la tabla anterior.
3. **INTRÚYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, a efectuar el pago indicado de la Asignación de Responsabilidad a las personas antes individualizadas, en los términos ya descritos.
4. **INSTRÚYASE** al Departamento de Personal y Remuneraciones de la Corporación Municipal de San Miguel, a redactar el anexo respectivo de las dependientes antes individualizadas, en los términos ya indicados.
5. **DÉJESE SIN EFECTO** toda Resolución de nombramiento de los cargos referidos en el punto N° 1, que haya sido dictada con anterioridad, y que sea contraria a lo referido e indicado precedentemente.
6. **TÉNGASE PRESENTE** que, por razones de buen servicio, los nombramientos de las funcionarias individualizadas, comenzó a regir con anterioridad a la fecha de la presente Resolución.

Notifíquese a las interesadas, cúmplase y archívese en la oportunidad correspondiente.


ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

ISF/jam

Distribución:

- Interesadas.
- Dirección de Salud C.M.S.M.
- SAR San Miguel C.M.S.M.
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Departamento de Personal y Remuneraciones C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M
- Archivo Dirección Jurídica C.M.S.M